

DOCUMENTO ACCESORIO

DOCUMENTO ACCESORIO A LA FIANZA N°



(Nombre o Razón Social)

en adelante LA PARTE OBLIGADA, por medio del presente documento declara:

A) Que la Compañía FIANZAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA en adelante LA AFIANZADORA ha expedido la póliza de fianza N°:

a nombre de:

por la cantidad de:

a favor de:

para garantizar las obligaciones que se mencionan en la póliza de fianza identificada en la presente literal.

B) LA PARTE OBLIGADA con motivo de la póliza de fianza descrita en la literal A del presente documento accesorio, se obliga en forma mancomunada y solidaria a reintegrarle a LA AFIANZADORA cualquier cantidad que por concepto o a cargo de dicha fianza, fuere que pagar, con o sin su consentimiento, así como todos los gastos judiciales o extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tales pagos los hará LA PARTE OBLIGADA, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, al momento de que LA AFIANZADORA fuere notificada o requerida, por escrito, del pago por incumplimiento de la obligación afianzada y, para los casos de pago de primas, inmediatamente de finalizada la cobertura de la fianza que brinda la prima pagada. Dichos pagos los hará en las oficinas de LA AFIANZADORA, conocidas por LA PARTE OBLIGADA. Reconoce y pagará además el interés legal, sobre las cantidades pagadas, interés que se computará desde la fecha de pago hasta su total cancelación. Así mismo, pagará el interés legal sobre las primas vencidas, que no hubieren pagada, intereses que se computarán desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago, hasta su total cancelación.

C) LA PARTE OBLIGADA acepta que en caso que LA AFIANZADORA fuere que pagar cualquier suma a cargo o en virtud de la fianza relacionada. LA AFIANZADORA, con base en este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de la PARTE OBLIGADA, para el caso de ejecución, reconoce este documento como título ejecutivo suficiente, de conformidad con la ley. Para hacer constar el saldo deudor se acompañará certificación contable en la que se haga constar el cargo a la PARTE OBLIGADA que aparezca registrado en la contabilidad de LA AFIANZADORA.

D) LA PARTE OBLIGADA acepta:

- 1) Como buenas y exactas las cuentas que LA AFIANZADORA formule respecto a las cantidades que por concepto de la fianza identificada pague al beneficiario y cualquier otra persona;
- 2) Como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se demandare.
- 3) Renuncia al fuero de cualquier domicilio y se sujeta a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala;
- 4) Renuncia a cualquier beneficio de orden y excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el Código Civil;
- 5) Dejar afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes o futuros, releva a LA AFIANZADORA de tener que prestar fianza en todos aquellos casos en que el procedimiento o la ley lo exija.
- 6) Que los bienes embargados salgan a remate, por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de LA AFIANZADORA, y
- 7) Que expresamente aceptan cualquier prórroga del contrato principal o del contrato de fianza, sin necesidad de notificación alguna, por lo que su obligación persistirá hasta que LA AFIANZADORA haya sido resarcida totalmente de los pagos y gastos en que haya incurrido en virtud de la fianza identificada en la literal A.

Guatemala, Fecha

ACTA DE LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS